

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 01270-2024-MPS/GM

Satipo, 17 de diciembre de 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO.

VISTO:

El Oficio N° 003-2024-JASS-CP-SH/S, de fecha 18 de noviembre de 2024; Carta N° 072-2024/LFAP/SGOP, de fecha 06 de diciembre de 2024; Informe N° 01207-2024-UA-SGL/MPS, de fecha 13 de diciembre de 2024; Informe N° 02913-2024-GDUI/MPS, de fecha 13 de diciembre de 2024, y todos los insertos en el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La acotada norma también señala que: "La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde, delegar sus facultades administrativas en el Gerente Municipal; texto concordante con el Artículo 27° y 39° de la citada norma, cuando señala que la administración municipal está bajo dirección y responsabilidad del Gerente Municipal [...], resuelve aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas, respectivamente.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 00107-2023-MPS/GM de fecha 19 de abril de 2023, se aprobó la Directiva N° 001-2023-GPP/MPS, "DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES EFECTUADAS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO" modificado con Resolución Gerencial N° 0013-2023-MPS/GM, de fecha 26 de abril de 2023, asimismo por la Resolución Gerencial N° 00124-2023-MPS/GM, de fecha 24 de mayo de 2023, Resolución Gerencial N° 00128-2024-GM/MPS, de fecha 24 de abril de 2024 y Resolución Gerencial N° 00178-2024-GM/MPS, de fecha 23 de mayo de 2024.

Que, en esa misma línea de la presente directiva antes citada, tiene como finalidad establecer las normas y procedimientos que deben efectuar y cumplir con eficacia, economía y justicia social, las autoridades y personal en la Municipalidad Provincial de Satipo para el otorgamiento de una subvención social o económica a personas naturales o jurídicas de carácter público o privado sin fines de lucro.

Que, mediante Oficio N° 003-2024-JASS-CP-SH/S, de fecha 18 de noviembre de 2024, con Expediente Administrativo N° 39192, el Sr. Ever Cesar Pascual Rojas, Presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Shanki Colono, del distrito y provincia de Satipo, solicita apoyo con la donación de materiales para el techado y construcción del local de la JASS.

Que, con Carta N° 072-2024/LFAP/SGOP, de fecha 06 de diciembre de 2024, el Bach. Larry Fernando Antonio Pomallanqui, Inspección Técnica I de la Sub Gerencia de Obras Públicas, remitió informe técnico de subvención social, el mismo que adjunta al presente el INFORME N° 072-2024-LFAP-SIT-SGOP/MPS, concerniente a la subvención social para el apoyo con donación de materiales para la construcción del local de la JASS del Centro Poblado Shanki, del distrito y provincia de Satipo, el mismo que señala: "Se realizó una evaluación del expediente, así como el cumplimiento de los requisitos mínimos bajo la DIRECTIVA N° 001-2023-GPP/MPS", lo cual, recomienda los materiales a emplear, en el siguiente cuadro:

TABLA 02

ÍTEM	MATERIALES	UND.	CANT.	P.U.	P. TOTAL
1	Varilla de Acero Corrugado fy=4200 Kg/cm2 Grado 60 de 1/2"x9m.	Und.	30	43.58333	1,307.50
2	Varilla de Acero Corrugado fy=4200 Kg/cm2 Grado 60 de 3/8"x9m.	Und.	20	21.30	426.00
TOTAL DE PRESUPUESTO					S/1,733.50

Que, a mérito de lo antes indicado, se remite con fecha 10 de diciembre de 2024, mediante Proveído N° 09786-2024 de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura a la Unidad de Almacén, para su atención y trámite correspondiente.

Lo cual, con Informe N° 01207-2024-UA-SGL/MPS, de fecha 13 de diciembre de 2024, el Jefe de la Unidad de Almacén, C.P.C. Sobrado Marchino Aholiab Zacarias, informó que la Unidad de Almacén cuenta con un saldo de: 773 unidades de varillas de acero corrugado Grado 60 de 1/2" de acuerdo a la Orden de Compra N° 0001444, SIAF N° 7717, y 1,166 unidades de varillas de acero corrugado Grado 60 de 3/8", de acuerdo a la Orden de Compra N° 000225, SIAF N° 1788, lo que señala que: "Si cuenta con **DISPONIBILIDAD DEL STOCK DE 30 UNIDADES DE VARILLAS DE ACERO CORRUGADO fy=4200 Kg/cm2 Grado 60 de 1/2"**, y **20 UNIDADES DE VARILLAS DE ACERO CORRUGADO fy=4200 Kg/cm2 Grado 60 de 3/8"**, a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Shanki Colono, del distrito y provincia de Satipo, representado por su Presidente el Sr. Ever Cesar Pascual Rojas, con la finalidad de continuar con el trámite de subvenciones o apoyo sociales".

Siendo así, con Informe N° 02913-2024-GDUI/MPS, de fecha 13 de diciembre de 2024, el Mg. Ing. Alain Geismar Chávez Uto, Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, solicitó la aprobación vía acto resolutivo para el apoyo social de: **30 UNIDADES DE VARILLAS DE ACERO CORRUGADO fy=4200 Kg/cm2 Grado 60 de 1/2"** y **20 UNIDADES DE VARILLAS DE ACERO CORRUGADO**

fy=4200 Kg/cm2 Grado 60 de 3/8", que asciende la suma de S/ 1,733.50 (Mil Setecientos Treinta y Tres con 50/100 soles), según stock de la Unidad de Almacén, a favor del Sr. Ever Cesar Pascual Rojas, Presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Shanki Colono, del distrito y provincia de Satipo.

Que, en cumplimiento a lo establecido en el inciso 8.5.1 de la Directiva N° 001-2023-GPP/MPS, última modificación mediante Resolución Gerencial N° 00178-2024-GM/MPS, la cual prescribe: "La autorización de otorgamiento de subvención económica o subvención social (entrega de bienes y/o servicios) menor o igual a S/ 4,000.00 soles, se efectuará mediante la emisión de una Resolución de Gerencia Municipal, en mérito a la delegación de facultades otorgada mediante Resolución de Alcaldía N° 431-2024-A/MPS".

Que, en esa misma línea de la presente directiva, establece en el inciso 9.1.4 que Recibida el informe de disponibilidad de stock de bienes y/o certificación de crédito presupuestal, se procederá a la AUTORIZACIÓN de otorgamiento de la subvención, según los siguientes criterios:

"[...]"

b) Cuando se trate de una subvención social para la entrega de bienes o el pago para la contratación de servicios

1. Las subvenciones sociales que cuenten con disponibilidad de stock en el Almacén Central, serán AUTORIZADOS mediante Resolución de Gerencia Municipal y deberá ser por medio de un Acta de entrega de los bienes en la que conste la aceptación del beneficiario. (Anexo N° 02).

"[...]"

Que, la Gerencia Municipal, al momento de emitir la presente Resolución, lo realiza al amparo del PRINCIPIO DE CONFIANZA y del PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE VERACIDAD, en el entendido de que los informes invocados en la parte considerativa de la misma, son veraces y objetivos en cuanto al hecho concreto puesto a su consideración; asumiendo RESPONSABILIDAD cada una de las unidades orgánicas, por la fundamentación y la sustentación de la documentación que genera la presente Resolución; quienes, de acuerdo a su especialidad, brindaron su opinión sobre los hechos materia de la presente.

Que, con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y de acuerdo a la delegación de facultades dispuesta por la Resolución de Alcaldía N° 431-2024-A/MPS, de fecha 17 de mayo de 2024, y teniendo en consideración los lineamientos establecidos en la Directiva N° 001-2023-GPP/MPS aprobado mediante Resolución Gerencial N° 00178-2024-GM/MPS, de fecha 23 de mayo de 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, la solicitud de apoyo, con [30] UNIDADES DE VARILLAS DE ACERO CORRUGADO fy=4200 Kg/cm2 Grado 60 de 1/4" y [20] UNIDADES DE VARILLAS DE ACERO CORRUGADO fy=4200 Kg/cm2 Grado 60 de 3/8", hasta por el monto de S/ 1,733.50 (Mil Setecientos Treinta y Tres con 50/100 soles), a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Shanki Colono, del distrito y provincia de Satipo, solicitado por su Presidente el Sr. Sr. Ever Cesar Pascual Rojas, identificado con DNI N° 47903808, conforme a la disponibilidad de Stock establecido en el Informe N° 01209-2024-UA-SGL/MPS, de fecha 13 de diciembre de 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Almacén.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, al Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, el registro de la presente Subvención Social.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, el estricto cumplimiento y bajo responsabilidad la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Unidad de Almacén y la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, dando el trámite y atención correspondiente de acuerdo a lo señalado en la Directiva N° 001-2023-GPP/MPS, "Directiva para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas y Sociales Efectuadas por la Municipalidad Provincial de Satipo".

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

Dr. Marco Antonio Campos Gonzales
GERENTE MUNICIPAL